ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037
(12 de marzo de 2026)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-035-CENACFLORENCIA-2026

PROCESO	MC-035-CENACFLORENCIA-2026
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
RAZON SOCIAL	INDUSTRIAL 180 SAS
NIT	900.924.609-5
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO FONSECA PEDROZA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.032.386.557 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 63D 70D 37- Bogotá D.C.
MÓVIL	3208435636
E MAIL	info@industrial180.com
INFORMACIÓN BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS No. 108900013948 BANCO DAVIVIENDA**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($32.035.987,00) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS**

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **INDUSTRIAL 180 SAS** con Nit. No. 900.924.609-5, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR: Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130

expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** JAIRO FONSECA PEDROZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.386.557 expedida en Bogotá D.C., representante legal de INDUSTRIAL 180 SAS con Nit. No. 900.924.609-5. Dirección: Calle 63D 70D 37Municipio: Bogotá D.C., Tel: 3208435636 Email: info@industrial180.com

3. **OBJETO:** "ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el pago de la estampilla pro-universidad de la Amazonia, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

   Parágrafo No. 1: Como requisito previo para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con los Artículos 267, numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, la cual corresponde al 3%.

   Parágrafo No. 02: El FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II.

6. **LUGAR DE ENTREGA: :** El lugar de entrega de los bienes y/o servicios se hace en el almacén o equipo SAP del Batallón de Apoyo y Servicios N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 Barrio el Centro Florencia Caquetá, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

   Las entradas a los Almacenes de Ingenieros deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

   Parágrafo No. 01: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Parágrafo No. 02: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión y verificación de los elementos (bienes y/o servicio) se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($32.035.987,00) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17261726 de fecha 9 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", a continuación, se plasman las cantidades y los valores:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	249	$ 20.000,00	(Exento)	$ 20.000,00	$ 4.980.000,00	$ 0,00	$ 4.980.000,00
2	Aceite 10W30 lubricante semi sintetico elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL, UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	7	$ 46.217,65	$ 8.781,35	$ 54.999,00	$ 323.523,55	$ 61.469,45	$ 384.993,00
3	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base	GALÓN	241	$ 60.000,00	(Exento)	$ 60.000,00	$ 14.460.000,00	$ 0,00	$ 14.460.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL, UNIDAD DE MEDIDA GALÓN								
4	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados. UNIDAD DE MEDIDA LIBRA	LIBRA	35	$ 10.082,35	$ 1.915,65	$ 11.998,00	$ 352.882,25	$ 67.047,75	$ 419.930,00
5	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C)., UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	180	$ 18.487,39	$ 3.512,61	$ 22.000,00	$ 3.327.730,20	$ 632.269,80	$ 3.960.000,00
6	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscocidad a 40 °C, Cst 35 / viscocidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA, UNIDAD DE MEDIDA CUARTO	CUARTO	67	$ 16.637,82	$ 3.161,18	$ 19.799,00	$ 1.114.733,94	$ 211.799,06	$ 1.326.533,00
7	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1	CUARTO	43	$ 15.400,00	(Exento)	$ 15.400,00	$ 662.200,00	$ 0,00	$ 662.200,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos, UNIDAD DE MEDIDA CUARTO								
8	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas, UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	4	$ 55.000,00	(Exento)	$ 55.000,00	$ 220.000,00	$ 0,00	$ 220.000,00
9	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras., UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	1	$ 55.000,00	(Exento)	$ 55.000,00	$ 55.000,00	$ 0,00	$ 55.000,00
10	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105	GALÓN	3	$ 55.000,00	(Exento)	$ 55.000,00	$ 165.000,00	$ 0,00	$ 165.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	Mínimo., UNIDAD DE MEDIDA GALÓN								
11	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3., UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	2	$ 66.770,00	(Exento)	$ 66.770,00	$ 133.540,00	$ 0,00	$ 133.540,00
12	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor bizcocidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Indice de viscosidad 98., UNIDAD DE MEDIDA GALÓN	GALÓN	40	$ 66.770,00	(Exento)	$ 66.770,00	$ 2.670.800,00	$ 0,00	$ 2.670.800,00
13	Aceite dos tiempos avanzado, Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos., UNIDAD DE MEDIDA CUARTO	CUARTO	15	$ 15.400,00	(Exento)	$ 15.400,00	$ 231.000,00	$ 0,00	$ 231.000,00
14	Aceite dos tiempos avanzado, Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosion. Empleo: Equipos portatiles y motores	GALON	12	$ 175.000,00	(Exento)	$ 175.000,00	$ 2.100.000,00	$ 0,00	$ 2.100.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	pequeños de dos tiempos., UNIDAD DE MEDIDA GALON								
15	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C 100 °C (Vehículo Barre Minas), UNIDAD DE MEDIDA LIBRA	LIBRA	2	$ 15.124,37	$ 2.873,63	$ 17.998,00	$ 30.248,74	$ 5.747,26	$ 35.996,00
16	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil	KILO	5	$ 38.822,69	$ 7.376,31	$ 46.199,00	$ 194.113,45	$ 36.881,55	$ 230.995,00
VALOR TOTAL							**$ 31.020.772,13**	**$1.015.214,87**	**$ 32.035.987,00**

Parágrafo No. 01: La unidad de medida para la adquisición de aceites, grasas y lubricantes, relacionada en las especificaciones técnicas de la necesidad anterior (Galón, litro, pinta y cuarto), será equivalente a las siguientes mínimas:

Galón: 3.78 Litros, 3.780 mililitros
Litro: 1000 mililitros.
Pinta: 473 mililitros
Cuarto: 946 mililitros

Parágrafo No. 02: Las cantidades por cada unidad beneficiaria se encuentran en el archivo Excel llamado ANEXO No. 01 "CANTIDADES Y VALORES DEL CONTRATO POR UNIDAD BENEFICIARIA" el cual hace parte integral del presente contrato.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	R 10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC12	BAEEV19	$ 930.553,00
				BASPC12	$ 339.990,00
				BICAZ36	$ 220.996,00
				BIGUE35	$ 54.999,00
				BIMEJ12	$ 19.996.780,00
				BITER12	$ 84.000,00
				CENACFLO	$ 240.000,00
				BAAID6	$ 971.182,00
				FUDRA12	$ 839.990,00
				BASCN	$ 3.709.991,00

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
				BACN3	$ 413.980,00
				BMMA6	$ 623.990,00
				GGCAQ	$ 3.609.536,00
TOTAL					**$ 32.035.987,00**

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un UNICO pago al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita el supervisor a la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura **sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC),** conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe del supervisión donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Recepción a satisfacción de los elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)

Parágrafo No. 01: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Parágrafo No. 02: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo No. 03: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Parágrafo No. 04: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la

Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Parágrafo No. 05: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Parágrafo No. 06: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Parágrafo No. 07: La Entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla ProDesarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

Parágrafo No. 08: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Parágrafo No. 09: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Parágrafo No. 10: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Parágrafo No. 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

9. CESIÓN DE PAGO DE DERECHOS ECONÓMICOS

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

9.1. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

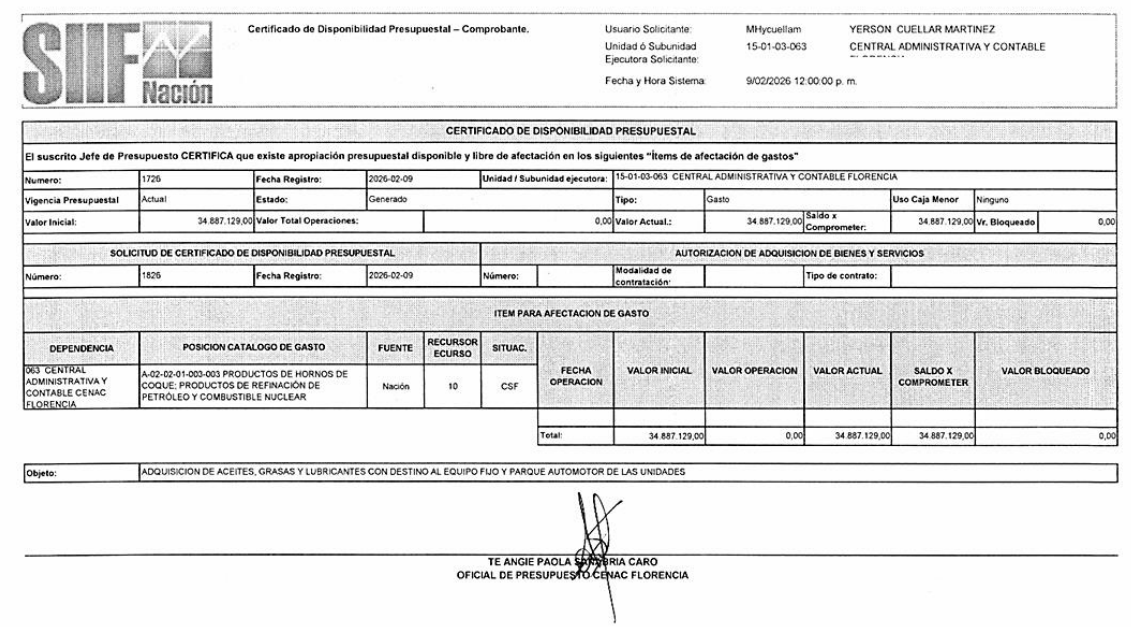
- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.

- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 de fecha 9 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1726	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	34.887.129,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	34.887.129,00	Saldo x Comprometer:	34.887.129,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-02-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	34.887.129,00	0,00	34.887.129,00	34.887.129,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES

TE ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo alcon el siguiente orden, así:

11.

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PORCENTAJE**
A-02-02-01-003-003	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**	**100%**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK	BAEEV19	BASPC12	BICAZ	BIGUE	BIMEJ	BITER	GGCAQ	BAAAID	BASCN	BACN3	BAMMA6	CENACFLO	FUDRA12	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	0		14	6			2	144	40	12		15	12	10	255	15121501	1018653	SIN CREAR
2	3338008	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	0				2						6				8	15121501	1480617	SIN CREAR
3	3338008	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	0					250				16				10	276	15121501	1018653	SIN CREAR
4	3338009	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	0		5	2				2	10		7	5		5	36	15121902	1480617	SIN CREAR
5	3338302	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	0					200	2	6		6		5			219	25174004	1071255	SIN CREAR
6	3411022	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	0	47				20									67	15121501	1071255	SIN CREAR
7	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	0			5		20			8			10			43	15121501	1071255	SIN CREAR
8	3338008	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	0							4							4	15121501	1018653	SIN CREAR
9	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	0							1							1	15121501	1018653	SIN CREAR
10	3338008	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	0							3							3	15121508	1018653	SIN CREAR
11	3338008	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. índice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	0							2							2	15121504	1018653	SIN CREAR
12	3338302	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor bizcocidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Indice de viscosidad 98.	GALON	0					40									40	15121504	1018653	SIN CREAR
13	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	0									16					16	15121501	1018653	SIN CREAR
14	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GAL	0									20					20	15121501	1018653	SIN CREAR

			ON																			
15	3338008	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	0									2					2	15121902	1480617	SIN CREAR
16	3338302	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil.	KILO	0									6					6	15121902	1480617	SIN CREAR

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO
2	Aceite 10W30 lubricante semi sintetico elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON
3	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON
4	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA
5	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON
6	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscocidad a 40 °C, Cst 35 / viscocidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO
7	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO
8	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON
9	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON
10	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON
11	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON
12	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor bizcocidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Indice de viscosidad 98.	GALON
13	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO
14	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
15	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA
16	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil.	KILO

12. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista en documentos independientes junto a su oferta, se comprometió a dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a los siguientes parámetros:

A) GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

Parágrafo No. 01: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

B) CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El oferente certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar:

- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser Nuevos.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben tener un plazo máximo de fabricación de un (01) año anterior a la presente vigencia fiscal 2026
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reembasados, ni remanofacturados o usados.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados

C) GARANTÍA DE LA CALIDAD: El oferente garantizará que los bienes y/o elementos entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

D) COSTOS DE TRANSPORTE: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de las grasas, aceites y lubricantes en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el futuro contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el Oferente y/o representante legal).

E) DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

Parágrafo No. 01 : El contratista asume el compromiso para el trámite de devolución y reposición de los bienes a contratar.

F) **PROTOCOLO DE ENTREGA (EMPAQUE Y ROTULADO) :** Los elementos deberán ser embalados y rotulados con el fin de proteger los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Los Elementos deben estar empacados en un material que los proteja de manera que puedan soportar el transporte, la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias. De igual forma, deberán ser presentados en su empaque original, debidamente sellados que cuente con el respectivo sello de certificación de calidad.

No se aceptan productos remano facturados o reembasados, adicionalmente el adjudicatario estará obligado a entregar productos cuyo envase o empaque cuente con etiqueta donde se indique la composición o especificación técnica.

Parágrafo No. 01: El oferente y/o representante legal deberá presentar certificación debidamente firmada donde se adquiera dicho compromiso.

Parágrafo No. 02: La ejecución del presente requerimiento estará a cargo del Supervisor contractual al momento de la Entrega de los Bienes y/o Elementos en el Almacén de Transporte.

G) **CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** El contratista debe certificar por escrito en documento independiente, que cumple con las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidad que les corresponde a los agentes de la cadena de distribución de bienes o servicios ofertados.

H) **CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN:** El oferente mediante escrito firmado por el representante legal asume el compromiso que de resultar adjudicatario del contrato deberá diligenciar el formulario N°10 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN, durante el primer (1) mes de ejecución del contrato y que deberá entregar adjunto a la primera cuenta de cobro del mismo, el formulario completamente diligenciado.

Parágrafo No. 01: El cumplimiento de diligenciar el formulario referenciado será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso, la catalogación debe hacerse por cada uno de los bienes ofertados.

I) **FICHAS TÉCNICAS: (PROPONENTE ADJUDICATARIO):** El proponente adjudicatario deberá allegar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la Suscripción del Acta de Inicio las Fichas Técnicas respectivas de cada uno de los Bienes y/o Elementos a adquirir, las cuales deberán ser expedidas por el Fabricante de los Aceites, Grasas y Lubricantes ofertados y, que debe corresponder a los ítems a suministrar.

11. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se

encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

Parágrafo No.01: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Parágrafo No.02: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Parágrafo No.03: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Parágrafo No. 04: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo No. 05: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo No. 06: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

Parágrafo No. 07: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo No. 08: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del

contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

13. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán Dirección: Calle 63D 70D 37.Municipio: Bogotá D.C Tel: 3208435636 Email: info@industrial180.com. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

15. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el Señor **MY. IVAN DANIEL SANTODOMINGO CARRILLO Ejecutivo y segundo comandante BIMEJ o** quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. **00292581 del 24 de febrero de 2026**; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria,

los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego

o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente

canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los

[1] Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.

conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:
En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

16. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido

proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

20. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

21. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos

económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

22. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

23. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

24. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

26. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

27. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

28. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

29. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

30. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de

liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

31. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b) El certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1726 de fecha 9 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**; **c)** Las actas del comité de adquisiciones (cuando aplique); **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA**; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

32. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

33. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por

Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

34. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

35. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

36. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

37. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

38. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

39. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**JAIRO FONSECA PEDROZA** CC. No. 1.032.386.557 de Bogotá D.C R.L **INDUSTRIAL 180 SAS**. NIT. No. 900.924.609-5 **CONTRATISTA**

Elaboró: Laura Rivera Cedeño
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar
Comité Económico evaluador

Vo. Bo.: CT. Laura Saraza
Jefe de Contratación CENAC Florencia